

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-422

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”*

Que, el Art. 23, letra q) de la Ley Orgánica del Servicio Pública, establece como uno de los derechos de los servidores públicos al siguiente: *“Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades”.*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Servicio Público, (LOSEP), determina que la capacitación es el *“subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esa forma el derecho al Buen Vivir”.*

Que el Art. 71 del mismo cuerpo legal, señala que para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de los servidores públicos.

Que, el Art. 199 del referido Reglamento General a la LOSEP, establece que el Ministerio del Trabajo será el responsable de administrar el Plan Nacional de Formación y Capacitación de las y los Servidores Públicos, el cual estará integrado por el Plan Nacional de Capacitación elaborado por el Ministerio del Trabajo.

Que, el Art. 201 del citado Reglamento General, determina que la capacitación y el desarrollo profesional constituyen un proceso programado, técnico, continuo de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidez equidad y solidaridad;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0136 del 9 de julio de 2014, en su Art. 7 establece como responsabilidad de la autoridad nominadora institucional la aprobación del Plan Anual de Capacitación Institucional.

Que, con el objeto de mejorar la capacidad institucional del Estado a través del desarrollo y/o fortalecimiento de competencias de los servidores y trabajadores públicos que permitan brindar servicios públicos de calidad, el Ministerio del Trabajo emite el Plan Nacional de Capacitación del Sector Público 2018 - 2021.

Que, el Plan Nacional de Capacitación es de cumplimiento obligatorio para la gestión de la capacitación de las Instituciones de la Administración Pública Central e Institucional de los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo.

Que, una de las políticas establecidas para el cumplimiento del referido Plan Nacional de Capacitación es *"Fortalecer el proceso de identificación de necesidades de capacitación de los servidores públicos"*, para cuyo efecto el Ministerio del Trabajo diseñó e implementó una metodología estandarizada para la identificación necesidades de capacitación que permita a cada una de las entidades del sector público desarrollar el Plan Anual de Capacitación Institucional.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DEDCDTH-2021-0005 de 07 de enero de 2021, el Director de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, comunica a las Unidades de Talento Humano de la Administración Pública Central e Institucional, la obligatoriedad de aplicar la *"Guía metodológica para la identificación de necesidades de capacitación, elaboración de los reportes del plan anual institucional de capacitación y su sistema tecnológico INC"*, a fin de levantar los planes anuales de capacitación para el ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Memorando N° ARCOTEL-CADF-2021-0344-M de 23 de febrero de 2021, la Dirección Financiera comunica a la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: *"una vez aperturado el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Dirección procede a certificar que no se encuentra asignado recursos para el rubro de 'Capacitación'"*.

Que, la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, cumpliendo con el itinerario establecido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación de la encuesta de necesidades, validación y preaprobación de requerimientos de capacitación, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2021-0222-M de 25 de febrero de 2021, remite para consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera (E) el reporte Pre aprobado de los temas que integrarían el Plan Anual de Capacitación 2021, para su revisión y aprobación.

Que, mediante disposición de 25 de febrero de 2021, constante en la Hoja de ruta del memorando ARCOTEL-CADT-2021-0222-M, obtenida del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), aprueba los temas pre aprobados de capacitación.

Que, con fecha 01 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E) aprobó el Plan de Capacitación Institucional 2021 y el reporte que contiene los temas que integrarán el referido Plan Anual.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por el Director Ejecutivo, mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, modificada con Resolución N°ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, *"art 24. literal e), aprobar y reformar los planes, programas, políticas, instructivos y cronogramas relacionados a los subsistemas de talento humano"*, el Coordinador General Administrativo Financiero;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2021 y el reporte obtenido del Sistema de Identificación de Necesidades de Capacitación del Ministerio del Trabajo con los temas de capacitación aprobados para su ejecución en 2021, documento que se agrega como parte integrante de esta Resolución.

De la ejecución y aplicación de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Talento Humano, de la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.



Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de marzo de 2021.

**MGS. VERÓNICA ALEXANDRA JÁCOME LEÓN  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Supervisado por:
Mgs. Ligia Hidalgo Analista de Talento Humano 2	Psic. Ind. Jhonathan Richards Naranjo Director de Talento Humano

